I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001471

**DECRETO EXENTO N°202/ /2026**

**Cerrillos,** 11 SEP 2026

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-01832-2026; el Memorándum N°M-800-00-00428-2026 de la Dirección de Obras Municipales; la solicitud presentada por la interesada; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; Ordenanza N°5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales"; Ordenanza N°10 "Prevención de Ruidos Molestos"; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

1. Autorízase el uso transitorio del Bien Municipal, a doña **Karen Boisen B.**, Cédula de Identidad N° [redacted] Directora Mooh Experience, del área verde ubicada en zona aledaña a la laguna del Parque San Luis Orione, situado en Camino a Lonquén N°7860, comuna de Cerrillos, para realizar la actividad denominada "Activación Cultural Familiar", el día 17 de octubre de 2026, desde 11:00 hrs. hasta las 15:30 hrs., conforme a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales a través del Memorándum N°M-800-00-00428-2026.

2. La responsable de la actividad es quien deberá tomar todas las precauciones de seguridad y deberá tener en consideración las siguientes restricciones:

2.1. Se prohíbe obstaculizar accesos, estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

2.2. Se debe disponer de basureros, dejar limpio todo el sector autorizado, reponer todo elemento que eventualmente se deteriore en el transcurso del evento y entregar artículos de limpieza a la administración del recinto.

2.3. La emisión de sonidos no podrá sobrepasar los límites que se establecen en la Ordenanza N°10.

2.4. Se prohíbe la venta de bebidas Alcohólicas.

**DECRETO EXENTO N°202/ /2026**

2.5. Cualquier imprevisto y/o accidente derivado de esta actividad será plenamente responsabilidad de los organizadores del evento y deberá contar con equipo de primeros auxilios.

2.6. Planificar y coordinar la ocupación con la administradora del recinto.

3. El ingreso que genere la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta respectiva, del presupuesto municipal, conforme al valor contemplado de 0.05 UTM por m2 anual (150 m2=$1.472), como lo establece el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**JOHNNY YAÑEZ DIAZ**
**Alcalde**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**JYD/CUO/CUCH/aaa**
**Distribución:**
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Interesada
Dirección de Obras Municipales
Carabineros de Chile
Página Web.